

CORREO CONSTITUCIONAL,
LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL
DE PALMA.

S. Clemente, papa.

Ha salido el sol á las 7 horas y 14 minutos. Y se pondrá á las 4 y 46 minutos.

CÓRTEES.

Sesion extraordinaria de la noche del 17 de Octubre.

Se leyó el acta de la sesion extraordinaria de anoche.

En seguida para dar principio á la discusion señalada se repitió la lectura de la indicacion que la motivaba de los Sres. conde de Toreno, Sancho y Florez Estrada.

El Sr. Dolarea opinó que no debía admitirse, ya porque no tenia el Congreso facultades para aplicar las leyes, y ya porque la indicacion era en su concepto un medio indirecto de destruir lo acordado en la mañana de este dia.

Por la razon de haberse declarado propietarios á los consejeros de Estado, creyó el Sr. Arnedo que debía aprobarse la indicacion; y el Sr. Romero, recordando las reflexiones del Sr. Navas en la sesion ordinaria de hoy añadió algunas otras á favor del mismo dictamen de su preopinante.

Defendiendo la indicacion el Sr. Florez Estrada, refutó directamente al Sr. Dolarea, estrañando que en su discurso hubiese reclamado por la mañana las leyes para favorecer la existencia del derecho de los actuales consejeros de Estado y por la noche para negar esta existencia.

Se opuso á la indicacion el señor Lopez (D. Marcial) pues no podian exigirse de todos los hombres acciones heroicas habiendo ademas entre los consejeros algunos que habian manifestado su patriotismo.

Contestó el señor conde de Toreno que supuesto que para declarar la propiedad de los consejeros de Estado se habia dado fuerza al derecho que les daba un decreto debian tambien aplicarse los demas relativos al mismo objeto.

Despues de hablar el señor Yandiola en el mismo sentido que el señor Toreno, manifestó el señor Sancho su deseo de que dijese espresamente el Gobierno si conceptuaba de precisa necesidad que la administracion de justicia se confiase á sugetos que hubiesen dado prueba de adhesion al sistema actual; y si los que proponian á los que habian de administrar la justicia debian hallarse en igual caso; y el señor ministro de la Gracia y Justicia dijo que la pregunta se hallaba contestada por varios decretos desde las Cortes extraordinarias por la marcha que seguia el Gobierno; y por la conducta que observaba el consejo de Estado; siendo tan necesaria aquella circunstancia, que sin ella no podia continuar bien el sistema.

Preguntando en seguida el señor conde de Toreno si el Gobierno tenia absoluta confianza en todos los individuos de los tribunales así supremos como subalternos, y si estaba seguro de su adhesion á la Constitucion; y si no estándolo, se creia autorizado para removerlos de sus destinos, siempre que las Cortes diesen un ejemplo respecto del consejo de Estado; confesó el señor ministro que la pregunta era dura, pero que podria dar el Gobierno contestacion directa luego que las Cortes despachasen una consulta que estaba pendiente.

Continuaron impugnando la indicacion los señores Victorica y Silves, y apoyándola los señores Sancho y Navas; y por último se declaró no haber lugar á votar por 59 votos contra 49.

Se leyó la siguiente indicacion del señor Romero Alpuente: " Lo acordado en cuanto al consejo de Estado sobre los individuos que por sus empleos ó comisiones entendieron en las causas de Estado se entienda con

los individuos del tribunal supremo de Justicia y demas tribunales y audiencias incluso los llamados corregidores, alcaldes mayores y jueces de primera instancia; "despues de alguna discusion se mandó pasar á la comision con urgencia.

El señor presidente manifestó la duda de quien debia nombrar la comision especial, encargada de presentar en la próxima legislatura el plan de Hacienda acordado en las bases aprobadas; y el señor conde de Toreno recordó que habia propuesto y las Cortes admitido una indicacion para que la nombrase el señor presidente, asi como las demas.

El señor presidente que lo verificaria señaló para mañana la discusion del dictamen de la comision encargada de informar acerca de los 69 ex-diputados que firmaron la representacion de 12 de abril 1814; y levantó la sesion.

Sesion ordinaria del 18 de octubre.

Se leyó el acta de la sesion anterior.

Se mandó pasar á la comision de Legislacion una esposicion de la diputacion provincial de Zamora pidiendo la supresion de un derecho particular que se pagaba en aquella provincia.

A las de Organizacion de la fuerza armada y Legislacion reunidas se pasó un oficio del mismo señor secretario, consultando la duda de si en el caso de dar en propiedad los destinos de Gefes políticos á los militares que los tienen en interinidad, debian darse de baja, ó continuar en sus respectivos cuerpos ó destinos del ejército.

Igualmente quedaron enteradas de una esposicion de la junta de gobierno de la compañía de Filipinas para que no se supriman sus privilegios.

A la especial de Hacienda se pasó una esposicion del procurador síndico de Ciempozuelos y de D. Pablo Maria Olive, pidiendo se reintegre á los vecinos de aquella villa del importe de las tierras por donde se abrió el canal de riego para Aranjuez, en atencion á ser propiedad de aquellos vecinos.

A la de hacienda se pasó la esposicion de un caballero de justicia de la orden de S. Juan para que se le paguen los réditos de un juro que tiene en la villa de D. Benito, provincia de Estremadura.

Se leyó una esposicion de algunos capellanes de la provincia de Tuy, pidiendo que se les pagasen los réditos de sus capellanías, que habian pasado al Crédito público cuan-

do pasaron las memorias y obras pias, en atencion á no tener otra cóngrua con que sustentarse.

Se acordó que pasase á la comision de hacienda, para que esta estendiese su dictamen.

A la comision segunda de Legislacion se pasó una esposicion de los profesores de farmacia de Mataró, pidiendo se supriman los derechos que pagan en aquella ciudad.

A las de Ultramar y Agricultura reunidas se pasó una esposicion del marques de S. Francisco, del reino de Nueva-España, pidiendo se conceda franquicia de derechos á los cultivadores de cafe de aquel país.

A la de premios una esposicion del presbitero D. Manuel Acuña, manifestando las persecuciones que habia sufrido por adicto al sistema constitucional; é igualmente otra de varios oficiales comprendidos en la causa que se formó al general D. Luis Lacy, manifestando sus servicios.

No hubo lugar á votar, por no estar aun sancionado el decreto sobre reforma de regulares, acerca de una representacion de D. Rodrigo Puente y otros novicios de la casa de S. Marcos de Leon.

A la comision especial de Hacienda se pasó una esposicion de la universidad de Cervera, pidiendo se la prorogue por cinco años un arbitrio que cobra para la construccion del edificio, en atencion á no estar concluido este.

Se leyó una esposicion de la viuda del general Lacy, pidiendo se cumpliesen las promesas que dicho general hizo á sus compañeros de armas en una proclama que presentaba.

A peticion del señor Diaz Morales se suspendió la resolucion sobre esta peticion, hasta que este señor diputado presentase una copia documentada de la misma proclama.

Se mandaron agregar al acta los votos de los señores Becerra, Ugarte y Ramirez Cid, contrarios á lo resuelto sobre el consejo de Estado.

A la comision de Hacienda se pasó una esposicion de varios comerciantes de cera, presentada por el señor Arnedo, relativa á que se moderen los derechos impuestos á este genero.

A la misma se mandó pasar con urgencia el repartimiento practicado por la direccion de la Hacienda pública de los 125 millones de la contribucion directa, y de los otros 27 millones que por equivalente se han de sacar de los pueblos donde subsista el derecho de puertas.

La comision de Hacienda presentó su dictamen acerca de la esposicion de la diputacion provincial de Galicia, para que se levantasen los apremios que sufrían los pueblos de aquella provincia por razon de los atrasos de las contribuciones anteriores á la general del año de 1817. La comision era de parecer que se accediese á la solicitud.

Se suscitó con este motivo una discusion, en que los señores Lorenzana, Bahamonde, Perez Costa y Martinez (don Javier) apoyaron el parecer de la comision, por la urgencia de remediar los males de la provincia. Los señores Golfin, Castanedo y P. la-rea pidieron que se hiciese general la medida que proponia la comision para la provincia de Galicia, y por último el señor Martinez de la Rosa pidió que se volviese el dictamen á la comision, para que esta hiciese estensivo el beneficio á las demas provincias que se hallaban en igual caso; y así se acordó con urgencia.

Se señaló la sesion del dia 20 para la discusion del dictamen de las comisiones de Hacienda y Comercio reunidas acerca de la solicitud de varios comerciantes de Barcelona y Mahon, sobre que se les permita introducir en la península los cargamentos de 53 buques que habían salido para Constantinopla, Odesa y Alejandria, antes del decreto de las Cortes prohibiendo la introduccion de granos. La comision opinaba que debia accederse á la solicitud, recargándoles 6 rs. en fanega á su entrada en los puertos de la Península.

Se aprobó el dictamen de la comision de Comercio acerca de la solicitud de D. Pedro de Lesca, del comercio de Bilbao, relativa á que se le continuase el privilegio de introducir géneros coloniales en buques extranjeros, con solos los derechos de los nacionales y el 4 por 100 de habilitacion de bandera, ó de lo contrario se le permitiese repetir contra el Gobierno, que le habia concedido el privilegio. La comision opinaba que el privilegio debia ser abolido, como lo habían sido los demas, salvo su derecho al interesado contra quien hubiese lugar.

Igualmente se pasó á la misma comision otra indicacion de los señores Ezpeleta, Arnedo y Dolarea sobre que se haga estensiva á la provincia de Navarra la medida que la comision tomase con respecto á la representacion de la provincia de Aragon, relativa al diezmo que se paga en aquellas provincias para la obra del canal imperial.

Se leyó por segunda vez el dictamen de la comision de Guerra sobre la fuerza armada que debe haber este año.

Se continuó en seguida la discusion pendiente del dictamen sobre los privilegios de la compania de Filipinas y se repitió la lectura del artículo 1º.

Con este motivo se suscitó una discusion, sostenida por los señores Torre Marin, Oliver, ministro de la Gobernacion de Ultramar, Bahamonde y Ramos Arispe, de la cual resultó que no debia tratarse sino de uno solo de los privilegios de la compania, á saber, del de que hablaba el artículo, y era mas ruinoso, que todos los demas anulados por las Cortes; opinion que defendieron los señores Oliver, Bahamonde y Ramos Arispe; y fue aprobado el artículo.

Se aprobó sin discusion el segundo, que decia: "Se deroga la orden que habilitó á la compania de Filipinas para vender esclusivamente los efectos de algodón decomisados, y estos se vendan en lo sucesivo bajo las reglas, forma y metodo establecidos ó que se establezcan."

El tercero estaba concebido en estos términos: "Que con arreglo al artículo 172 de la Constitucion, y en conformidad á las bases de comercio y aranceles aprobadas por las Cortes, cesen como diametralmente opuestos á las leyes de la conveniencia pública y de la justicia, por falta de cumplimiento al contrato, todos los demas privilegios exclusivos de que goza la compania de Filipinas, incluso en estos el de que habla la Real cédula de 12 de julio de 1803."

El señor Martinez de la Rosa manifestó que en su opinion semejantes companias producian el doble perjuicio de causar una baratura forzada en las provincias vendedoras, y una carestia tambien forzada en los puntos donde se espendian los géneros, pues el privilegio exclusivo alejaba de las primeras la concurrencia de compradores, y de las segundas la de vendedores. Pero pasando á examinar la de que se trata bajo los dos aspectos con que la habia presentado el señor ministro de Ultramar, esto es, como contrato y como privilegio, dijo que bajo los dos creia que debia aprobarse el art. 3º, ya por no comprometer para lo sucesivo la buena fé de los contratos del Gobierno, ya porque su anulacion causaria daños á los interesados sin ventajas de la Nacion, sobre la que ademas cargaria el perjuicio de tener que indemnizar á aquellos; por todo lo cual opinó que debia suspenderse la estin-

cion de la compañía hasta el año de 1825, en que concluirá el contrato, y acabará naturalmente sin perjuicio de nadie.

El señor Oliver dijo que el verdadero punto de vista de la cuestion era si no debian tener facultad los españoles para comerciar con Filipinas en virtud de los privilegios de la compañía, á pesar de estar haciéndolo los extranjeros; en cuyo concepto defendió el dictamen de la comision.

Le impugnó el señor Torre Marin, y le apoyó el señor Florez Estrada, espresando que no podía ni debía subsistir un contrato dirigido en la esencia á empobrecer mas y mas á los habitantes de Filipinas.

El señor Moreno Guerra dijo que aprobado ya el primer artículo, por el cual se anulaba el privilegio de la compañía de introducir géneros de algodón por valor de 40 millones sin pagar derechos, era ya inutil la discusion del 3º: que las islas Filipinas estarian perdidas, á no ser que sus capitanes generales hubiesen abierto los puertos á los angloamericanos, ingleses y demas extranjeros; y que de consiguiente debia permitirse el comercio á todo español, mayormente cuando los puertos de América estaban cerrados.

Por último quedó aprobado el artículo como le proponia la comision.

Despues se pasó á la discusion señalada del dictamen de la comision especial acerca de los 69 ex-diputados que firmaron el manifiesto de 12 de abril de 1814, y se leyeron los artículos que proponia.

Luego se leyeron los dos artículos que el señor Puigblanch proponia en su voto particular, los cuales decian asi.

1º "Ha lugar á la formacion de causa contra los diputados de cortes que en 1814 firmaron el manifiesto y representacion, dirigida á aconsejar al Rey que no jurase la constitucion de la Monarquía.

2º "Si del juicio resultasen algunos de ellos condenados á pena capital, no siendo en mayor número, el tribunal obrará conforme á derecho; pero si fuere mayor el número, y en dictamen del mismo convenga al bien del Estado se conmute aquella pena en otra menos grave, con respecto á los menos culpados, la propondrá asi á las cortes, á fin de que estas le impartan al efecto la competente autoridad."

Por último, se leyó otro voto particular del Sr. Valle, reducido á que habia lugar á la formacion de causa contra los ex-diputados de que se trataba.

Repetida la lectura del primer artículo

de la comision, opinaron á favor de él los señores Castrillo, y Lagrava, reconociendo la gravedad del delito, pero fundando su opinion en el número de los que le perpetraron, en las ramificaciones del mismo atentado, y en las razones de política y generosidad propia de un Congreso, que acababa de dar pruebas de ella con los desgraciados que siguieron al Gobierno intruso, origen de todos los males y trastornos que despues han sucedido en la Nacion.

Guiado el señor Ramonet por los mismos principios, confesó que luchaban estos en su espíritu con la espresion terminante de la ley fundamental, dentro de la cual estaban comprendidos los límites de los poderes de todos los diputados, creyendo por lo mismo que el caso presente era el mas apurado que podia ofrecerse: añadió que en su corazon solo hallaba razones favorables á los desgraciados; pero no podian inducirle á infringir la constitucion: y concluyó diciendo que si las sabias opiniones de los que hablasen despues no le sacaban de las dudas que tenia, opinaria con sentimiento haber lugar á la formacion de causa, pero si le relevasen de la infraccion del artículo constitucional, se conformaria lleno del mayor gozo con el dictamen de la comision.

El señor presidente suspendió la discusion para continuarla á la noche, señaló el nombramiento de la comision que debia encargarse de formar las listas para el nombramiento de individuos del consejo de Estado; y levantó la sesion.

NOTICIAS DE ULTRAMAR.

Buenos Ayres 22 de julio.—Alvear y Carrera despues de reuir alguna gente de á caballo se han aproximado á esta capital, en donde hace cinco dias no entran viveres frescos. En este estado critico estamos llenos de confucion y amenazados de acontecimientos desagradables. Mientras tanto los pueblos de la campaña sufren un saqueo general de las tropas que por necesidad tienen que buscar subsistencias con violencia.—*Carta particular.*

Rio Janeiro 6 de agosto.—Ha llegado á este puerto una corbeta de guerra inglesa procedente de Lima con tres millones de duros, la cual salió de aquel puerto á principios de junio en donde no habia noticias particulares. Se han desembarcado aqui algunas partidas de dicho registro que fueron vendidas al barco nacional á razon de 910, 920 reis cada peso fuerte, resultando á los propietarios una utilidad de quince por ciento; dicha corbeta debe dar la vela para inglaterra el primero con parte del registro que se puede decir ser perteneciente en la mayor parte al comercio de Cádiz. Un navio de guerra idgles debe salir para Lisboa en pocos dias.—*Diario mercantil de Cádiz.*